



SERVICIO DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA Y RELACIONES
INTERNACIONALES

Plan de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas de la provincia de Castellón 2016

Preguntas frecuentes

El motivo de publicar esta información es aclarar dudas que puedan surgir a la hora de interpretar las bases reguladoras de ayudas económicas del Plan provincial de conservación y rehabilitación de viviendas de la provincia de Castellón.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

¿Qué obras pueden optar a las ayudas?

Las obras de conservación y rehabilitación de viviendas de más de 20 años de antigüedad, ubicadas en municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes, que se realicen durante el año 2016 antes de la finalización de la convocatoria (30/SEP/2016). Por tanto, las facturas acreditativas de los gastos realizados deben ser de 2016.

¿Las obras deben contar con licencia de obras?

Por supuesto. Las obras deben contar con la correspondiente licencia de obras o declaración responsable, en su caso. Es obligación del beneficiario el realizar la intervención en la vivienda tal y como se especifica en la licencia de obras.

REQUISITOS Y BENEFICIARIOS

¿Se puede presentar más de una solicitud por vivienda?

No. Sólo se admitirá una solicitud de subvención por inmueble catastral.

¿Puedo solicitar la ayuda si soy usufructuario o inquilino? ¿Y en caso de herencia yacente?

No. El beneficiario de las ayudas es la persona física que sea propietaria de la vivienda, que resida en la misma y que constituya su vivienda habitual. En caso de herencia, tendrá que haberse aceptado para convertirse en propietario.

¿La vivienda tiene que ser mi vivienda habitual?

Sí. La vivienda tiene que ser la vivienda habitual del solicitante. Si existen discrepancias entre el certificado histórico de empadronamiento y la vivienda donde se realizan las obras, se podrá requerir al solicitante la demostración de que es su vivienda habitual.



SERVICIO DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA Y RELACIONES
INTERNACIONALES

PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE

Presupuesto de obras versus presupuesto de la licencia

A los efectos de considerar el presupuesto subvencionable, además de los criterios establecidos en las bases, se valorará el presupuesto presentado a la hora de solicitar la licencia correspondiente. En caso de discrepancias no justificadas entre ambos presupuestos se considerará el presentado al solicitar la licencia, salvo que se realice una regularización de tasas municipales del presupuesto de mayor cuantía.

¿Debo presentar todas las facturas de la obra?

Sí. Deben aportarse facturas y demás documentos probatorios equivalentes que acrediten los gastos realizados. Además y en su caso, debe aportarse la factura exclusiva del material cerámico utilizado.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

¿Las tejas son material cerámico? ¿Qué se considera material cerámico?

Al cuantificar el importe de la subvención, se prioriza el uso de material cerámico en pavimento o revestimiento en las obras que sea producido en la provincia de Castellón. Por tanto, no se consideran las tejas como material de pavimento o revestimiento, al igual que el resto de elementos sanitarios cerámicos. No obstante, si se utiliza material cerámico de revestimiento para encimeras, muebles de baño, etc., sí se tendrá en consideración por cumplir con las bases.

¿Cómo puedo conseguir el 50% de subvención con un máximo de 2.500 euros?

Cuando el valor del material cerámico que se coloque sea como mínimo el 10% del presupuesto real de la obra, sea producido en la provincia de Castellón y se justifique adecuadamente, se optará a una subvención del 50% con un máximo de 2.500 euros.

PRIORIZACIÓN

¿Qué prioridad se le da a unas obras que usan cerámica pero no llegan al 10% del presupuesto real?

En las bases se priorizan las solicitudes según tres criterios. En primer lugar, se atenderán los proyectos en cuyas obras se haya utilizado material cerámico en pavimento o revestimiento producido en la provincia de Castellón. En segundo lugar, los proyectos que se realicen en viviendas de más de 50 años que acrediten estar en posesión del Informe de Evaluación del Edificio de la Comunidad Valenciana. Y en tercer lugar, las obras que no acrediten ninguno de los requisitos anteriores. Además, dentro de cada caso anterior, se atenderán por estricto orden de registro.

El porcentaje del 10% del valor de la cerámica sólo se tiene en cuenta para calcular la cuantía de la subvención a otorgar.



SERVICIO DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA Y RELACIONES
INTERNACIONALES

SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

¿Dónde puedo conseguir el modelo de solicitud?

En la página web de Diputación, está disponible en formato PDF el modelo de solicitud. La dirección es: <http://www.dipcas.es/subvenciones/subvenciones-promocion-economica>.

¿Puedo presentar la solicitud en cualquier OFISAM para no desplazarme a Castellón?

Si la documentación es original o está compulsada sí, siempre y cuando las facturas que se presenten sean originales. En caso de presentar fotocopias de las facturas, sólo será válida la compulsada por parte del órgano gestor; es decir, se tendrán que compulsar en el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales.

¿En la justificación del gasto, se aceptan facturas anteriores a 1/ENE/2016?

No. Las facturas justificativas de las obras realizadas deben ser de 2016.

OBRAS SUBVENCIONABLES

¿Cambiar el suelo de un balcón se considera obra subvencionable?

No. El balcón no es una reforma interior y no es una reparación en cubierta.

¿Puedo incluir el arreglo de unas humedades en fachada?

Siempre que se trate de una vivienda unifamiliar, se aceptarán las reparaciones de humedades en fachada, al igual que se consideran las reparaciones en cubierta.

¿Y la reparación de unas goteras en una terraza o cubierta plana?

Las reparaciones en cubierta se contemplan con independencia de que se trate de una cubierta inclinada o una cubierta plana (pisable o no pisable), siempre y cuando se trate de una vivienda unifamiliar.

¿Qué obras en fachada se contemplan?

La sustitución de carpintería exterior (ventanas) y acristalamiento y, por similitud con la reparación en cubierta, la reparación de humedades en viviendas unifamiliares. Otro tipo de obras en la fachada de viviendas unifamiliares sólo se podrán tener en cuenta si suponen la adaptación al resultado de la Inspección Técnica del Edificio (ITE) o suponen la mejora del resultado de la Certificación Energética.

Las respuestas de este documento tienen carácter orientativo, en caso de duda o para mayor información deberá consultarse las bases que regulan estas ayudas y la información que está disponible en la web <http://www.dipcas.es/subvenciones/subvenciones-promocion-economica>.